

REF: Autoriza solicitud de exención de plazo contemplado en el artículo 13° del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Sociedad Generadora Austral S.A.

SANTIAGO, 02 JUN 2016

RESOLUCION EXENTA N° 451

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el artículo 9°, letra h) del Decreto Ley 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL 2.224 de 1978 y otros cuerpos legales;
- b) Lo establecido en el artículo 137° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo señalado en el artículo 13° del D.S. N° 291 de 2007 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento que establece la estructura, funcionamiento y financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante e indistintamente "D.S. N° 291";
- d) La solicitud de Sociedad Generadora Austral S.A., contenida en carta N° 1122633 recibida el 02 de junio de 2016;
- e) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", en carta CNE N° 328, de fecha 02 de junio de 2016, al Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente "CDEC-SIC";
- f) Lo informado por el CDEC-SIC, a través de carta D.O. N°0926/2016, recibida el 02 de junio de 2016;
y

- g) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, Sociedad Generadora Austral S.A., mediante carta de fecha 02 de junio de 2016, solicitó a la Comisión ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el artículo 13° del D.S. N° 291, para comunicar el retiro de dos unidades de 1,6 MW y una de 1,8 MW de la Central Calle Calle;
- b) Que, la Comisión mediante carta N° 328, de fecha 02 de junio de 2016, solicitó al CDEC-SIC elaborar un informe de seguridad para evaluar la solicitud de Sociedad Generadora Austral S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema;
- c) Que, el CDEC-SIC, mediante carta D.O. N°0926/2016, recibida el 02 de junio de 2016, envió a la Comisión el Informe de Seguridad el cual señala que, la solicitud de exención de plazo no afectaría de manera significativa la seguridad y calidad del servicio del SIC, así como tampoco el suministro eléctrico a usuarios finales abastecidos desde instalaciones ubicadas en el entorno de esa central; y
- d) Que, por su parte los análisis realizados por la Comisión respecto de todos los antecedentes expuestos, han permitido concluir que, el retiro de dos unidades de 1,6 MW y una de 1,8 MW de la Central Calle Calle, no afecta la seguridad del sistema.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por Sociedad Generadora Austral S.A. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el artículo 13° del D.S. N° 291, para comunicar el retiro de dos unidades de 1,6 MW y una de 1,8 MW de la Central Calle Calle.

Anótese y Notifíquese



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



CZR/ISD/PRM/AOM/DZO/ARJ/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Sociedad Generadora Austral S.A.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Dirección de Operaciones CDEC-SIC
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- **Expedientes 1683 y 1657**